

Sesión nocturna del 8 de Mayo

Presidencia del H. Uvina. — Con asistencia del H. Luevedo, vicepresidente, Marcon, Albuja, Arboleda, Arcos, Arce, Barona, Batallas, Bernero, Boya, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Cuzalora, Dávalos Chaves, Donoso,

Echeverría, Espinosa (José), Espinosa de los  
 Morderos, Gonzales Suarez, Gonzales Calisto, Man-  
 chero, Montenegro, Ortega, Tortilla, Truano, Rio-  
 fío, Saenz (José Maria), Stacey, Taldiviesso,  
 Valdez, y los infrascriptos Secretarios. Se leyeron  
 y aprobaron las actas extraordinarias del 6 y 7  
 del presente mes.

Se dió lectura a un oficio del H.  
 Ministro de Guerra y Marina transcribiendo  
 otro de la Comandancia General de Guaya-  
 quil; en que solicita que a los soldados que  
 se les da de baja ó se les concede una licencia,  
 se les abone un bagaje. Termina dicho oficio;  
 pidiendo en nombre de S. E. el Presidente de  
 la República: - "Que al art.º 6º, tratado 10º,  
 título 2º del Código militar se agreguen  
 las siguientes palabras: - entendiéndose que  
ansi a los individuos de tropa se les conce-  
derá un bagaje en los casos indicados"

El H. Tortilla dijo que el ofi-  
 cio que acababa de leerse contiene en cierta  
 manera la presentacion de un proyec-  
 to por parte del Poder Ejecutivo, en ejercicio  
 de sus atribuciones, y que, sin pasarlo a  
 ninguna comision, pudiera muy bien  
 aceptarse como tal, y ser sometido a dis-  
 cusion. Consultada la Asamblea a este res-  
 pecto, aceptó la indicacion; y, en consecuen-  
 cia, pasó el indicado proyecto a 2ª discusion.

Se leyeron enseguida dos oficios, el  
 uno de Manuel Elói Palazar aceptando el car-  
 go de tercer Ministro y juez de la Corte Superior del  
 Azuay, y el otro del Cret. Geraberto Ferrer acepta-  
 do igualmente el cargo de primer Ministro  
 marcial de la Corte Superior de Guilo.

Se puso en tercera discusion  
 el proyecto de resoluciones presentado por  
 la Comision 1ª de peticiones respecto de  
 los reclamos hechos por el Sr. Rafael Sor

res, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo mande devolver al peticionario la cantidad de 7.757 pesos que se le cobraron por pena convencional, con mas lo que resulte de la alza de intereses en el precio de una casa, previa la liquidacion respectiva; y que por lo que respecta a otros reclamos que contiene la solicitud, se le defa su derecho a salvo para que devuelva sus acciones ante el Poder Judicial.

El H. Tortilla pidió que se diese lectura a la solicitud del espierado Torres; y como en ella se citan muchos documentos constantes en cuatro legajos diferentes, interpeló a los miembros de la Comision, autora del proyecto, para que informasen acerca de lo que resultaba comprobado respecto de las reclamaciones del peticionario.

El H. Arbolada, como miembro de la comision, refirió largamente todo cuanto aparece comprobado en dichos documentos, y de ahí dedujo la justicia que le asiste al peticionario, lo cual habia servido tambien de fundamento a la Comision para formular el proyecto de resolucion en los términos que estaba discutiéndose.

El H. Cuera, hizo por su parte en las diversas ocaciones que tomó la palabra una larga resena de todos los antecedentes que habian dado lugar a las reclamaciones del Sr. Torres, y trató de justificar los procedimientos empleados por las respectivas autoridades administrativas para el entero de las cantidades que se exigian del peticionario, y terminó imponiendo el proyecto como inconstitucional, y para comprobado mandó dar lectura

al art.º 58 de la Constitución

El reclamante Sr. Torres pidió que se le concediera audiencia; y luego que la obtuvo, hizo desde la barra una prolongada relación de todo lo ocurrido en el asunto de su reclamo desde el año de 862 en que había celebrado el contrato para la construcción de un hospital de caridad y un lazareto de mujeres en Cuenca, hasta el año de 871 en que se le obligó a pagar una enorme suma de dinero; y condujo pidiendo justicia a la Asamblea.

El H. Cortilla dijo que la Asamblea no podía desempeñar el papel de juez, porque si el reclamante se quejaba de algún acto de arbitrariedad, era debía ventilarse ante el poder judicial; y por otra parte toda resolución que dice la Asamblea en este asunto pecaría contra el precepto consignado en el art.º 58 de la Constitución, por el cual nadie tiene derecho de pedir ninguna clase de indemnizaciones, sin justificar previamente su acción ante el poder judicial.

Para fundar su juicio, varios H. H. Diputados mandaron dar lectura a varias piezas de los procesos que sirven de comprobantes; y cerrada, al fin, la discusión, resultó aprobado el proyecto.

Después de lo cual, se levantó la sesión

El Presidente.

*[Firma del Presidente]*

El Secretario.  
*[Firma del Secretario]*

El Secretario.  
*[Firma del Secretario]*